

abogada Fresia Liliana Pio Isla, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, con efectividad al 23 de enero de 2024; por motivos laborales, la misma que ha sido comunicada a la Oficina General de Potencial Humano, vía correo electrónico, en virtud de que se trata de un personal administrativo con reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Fresia Liliana Pio Isla, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, así como su adecuación y la prórroga de la vigencia de dicho nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 849-2020-MP-FN, 834-2021-MP-FN y 3656-2023-MP-FN, de fechas 03 de agosto de 2020, 08 de junio de 2021 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente; con efectividad al 23 de enero de 2024.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2255397-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Modifican el párrafo 5.2 de la Circular
N° AFOCAT-14-2021**

CIRCULAR N° AFOCAT-15-2024

Lima, 19 de enero de 2024

Ref.: **Ampliación de plazo de la
disposición transitoria indicada
en el párrafo 5.2 de la Circular N°
AFOCAT-14-2021**

Señor
Presidente del Consejo Directivo AFOCAT:

Sírvase tomar nota que, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 13 del artículo 349° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus modificatorias; y por el literal a) del numeral 1 del artículo 4 y la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión de las Asociaciones de Fondos Regionales o Provinciales contra Accidentes de Tránsito (AFOCAT) y de Funcionamiento de la Central

de Riesgos de Siniestralidad derivadas de Accidentes de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2006-MTC y sus modificatorias; esta Superintendencia considera necesario modificar la disposición transitoria establecida en el párrafo 5.2 de la Central de Riesgos CAT, aprobada por la Circular N° AFOCAT-14-2021, a fin de extender a tres (3) años el periodo en que las AFOCAT deben remitir los anexos señalados en el numeral 2 de la mencionada Circular con periodicidad trimestral; disponiéndose su publicación de acuerdo a las condiciones de excepción establecidas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS:

1.- Modifíquese el párrafo 5.2 la Circular N° AFOCAT-14-2021 de acuerdo al siguiente texto:

“5.2 Durante los 3 primeros años de remisión periódica de la información, correspondiente a los periodos 2023, 2024 y 2025, los anexos señalados en el numeral 2 de la presente Circular deben ser remitidos con periodicidad trimestral, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes siguiente al cierre del trimestre. Las instrucciones para la remisión periódica de la información se darán a conocer mediante oficio múltiple.”

2.- Vigencia

La presente circular entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Atentamente,

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras
Privadas de Fondos de Pensiones

2254429-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza que aprueba el Diagnóstico
Ambiental Local del Distrito de Chorrillos**

ORDENANZA N° 471-MDCH

Chorrillos, 18 de diciembre de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS; En Sesión Ordinaria de la fecha, convocada por el Alcalde, Sr. FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN;

VISTOS: El Acta de Comisión Ambiental Municipal-CAM de Chorrillos; El Informe N° 277-2023-MDCH-GSCGA, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; El Memorandum N° 562-2023-MDCH-GPP, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 339-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N° 407-2023-MDCH-GAJ, de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N° 1583-2023-MDCH/GM, de fecha 16 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; El Dictamen N° 003-2023-CSC/MDCH, de fecha 20 de noviembre de 2023, de la Comisión de Servicios a la Ciudad, respecto al PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE CHORRILLOS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipales provinciales y distritales son órganos de